



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 023-2009-MDM

Majes, 30 de septiembre del 2009

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de septiembre de 2009, ha aprobado.

#### VISTOS:

El Dictamen N° 591-2008-AL/MDM de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 011-2009-CHM/SPSD-MDM, de la reg. Mercedes Carmen Huamani Maque, el Proveído N° 450-2009/GM/MDM, de Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2009-CHM/SPSD-MDM, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Informe N° 101-2009-PPTO-MDM de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Informe N° 137-2009-UF-MDM de la Unidad Formuladora de Proyectos, el Dictamen N° 006-2009-CHM/SPSD-MDM, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Proveído N° 459-2009-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de Seguridad Ciudadana: establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.

Que el Distrito de Majes esta considerado como un distrito con violencia creciente, donde la inseguridad ciudadana es cada vez mayor por lo que se hace necesario implementar medidas destinadas a proteger el derecho a la seguridad que tiene el vecino del distrito de Majes con la creación e implementación del Sistema de Serenazgo como servicio público local en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas, mediante la creación e implementación del sistema de Serenazgo en el distrito.

Que, actualmente dentro del organigrama estructural y funcional de la Municipalidad Distrital de Majes aparece el Departamento de Seguridad Ciudadana, por consiguiente para el mejor





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

desempeño de las acciones y actividades a realizar, es necesario la implementación y conformación del Servicio Publico de Serenazgo a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana.



Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de septiembre del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación del servicio de **SERENAZGO MUNICIPAL** en la jurisdicción del distrito de Majes, para que se mantenga el orden interno del distrito mediante el patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se reconoce como ente rector en la materia, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Arq. Renee Cáceres Falla, a fin que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como, también, el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

**ARTICULO TERCERO.-FACULTAR** a las áreas correspondientes a implementar los mecanismos complementarios para el equipamiento de esta área.

**ARTICULO CUARTO.-ESTABLECER** que la Municipalidad Distrital de Majes, a través de Departamento de Seguridad Ciudadana, con relación al servicio de **SERENAZGO MUNICIPAL** del distrito de Majes, tiene las siguientes competencias.

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar al Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Majes.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional de Perú a nivel del distrito de Majes.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de los distritos de la Provincia de Caylloma y de ser el caso de la provincia de Arequipa y Camana.
- e) Convocar a reuniones de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Policía Nacional del Perú.
- f) Diseñar y establecer el sistema de información integrada distrital.
- g) Otras que disponga el Concejo Municipal del distrito de Majes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que las Funciones Generales del servicio de Serenazgo Municipal son las siguientes:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional de Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- Asumir el control del tránsito vehicular en todos aquellos lugares necesarios donde no se encuentran los efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- Vigilar la presentación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando se le solicite para la ejecución de acciones de su competencia.
- Implementar y actualizar el sistema de información integrado.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- Otras funciones que se le encargue, las mismas que deberán ser establecidas en el reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** al despacho de Alcaldía a **MODIFICAR** la Estructura Orgánica e **INCLUIR** el Reglamento de Organización y Funciones para incorporar el servicio de Serenazgo Municipal en el Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Majes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER** que el **SERENAZGO MUNICIPAL** del distrito de Majes, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sean actividades de vigilancia ciudadana.

**ARTICULO OCTAVO.- FACULTAR** al señor Alcalde a dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO NOVENO.- PONGASE** en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Administración Tributaria y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Cesar E. Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL